

ILLESCAS INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Junta general extraordinaria

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad, que se celebrará en primera convocatoria el día 14 de enero de 2009, a las doce horas, en el domicilio social sito en la C/ Hierro, s/n, de Illescas, y el día 15 de enero de 2009, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria.

Orden del día

Primero.—Cambio de la forma de administración de la sociedad.

Segundo.—Cese y nombramiento de administradores de la sociedad, previa determinación del número de administradores.

Tercero.—Acción social de responsabilidad de administradores.

Cuarto.—Aprobación, en su caso, del cese de don Pedro José García Vadillo, don Pablo Antonio García Vadillo y don Teodomiro García Vadillo, en virtud del artículo 132.2 TRLSA por ostentar cargos en los órganos de administración de sociedades competidoras.

Quinto.—Aprobación, en su caso, del ejercicio de las acciones judiciales tendentes a exigir responsabilidades a don Gonzalo García Espinosa por su negligente actuación como responsable de la llevanza de la contabilidad de la sociedad.

Sexto.—Ratificación del acuerdo de aprobación de las cuentas generales: balance, cuentas de pérdidas y ganancias y memoria, correspondientes al ejercicio 2007, adoptado en la Junta Ordinaria celebrada en el primer semestre de 2008.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 212 de la LSA, a partir de la presente convocatoria se facilitará, de forma inmediata y gratuita, copia de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General, a los señores accionistas que lo soliciten.

Illescas, 12 de noviembre de 2008.—Por orden del Consejo de Administración, El Presidente, Pedro García Vadillo.—66.421.

INDUSTRIAS DE ÓPTICA, S. A. Sociedad unipersonal

(Sociedad que se escinde parcialmente)

INDO EQUIPMENT GROUP, S. L. Sociedad unipersonal

(Sociedad de nueva creación beneficiaria de la escisión)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes, se pone en público conocimiento que el Accionista único de Industrias de Óptica Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, que es la entidad Indo Internacional, Sociedad Anónima, constituido en Junta General Extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2008, decidió la escisión parcial de Industrias de Óptica, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, y la incorporación del patrimonio escindido a una Sociedad de nueva constitución que se denominará Indo Equipment Group, Sociedad Limitada, aprobando expresamente el proyecto elaborado al respecto y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona. La operación se basa en el Balance de Industrias de Óptica Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal, cerrado a 30 de Junio de 2008, aprobado en la propia Junta General, que ha sido auditado por el Auditor de Cuentas de la Sociedad.

No se ha solicitado el nombramiento de un experto independiente al no ser necesaria dicha designación al amparo de lo previsto en el Artículo 250 de la Ley. La Administración de la Sociedad que se escinde ha elaborado un completo informe expresando su opinión favorable para la escisión, que será acompañado a la escritura pú-

blica que en su día se otorgue, que ha sido asimismo aprobado por la Junta General.

Las operaciones del patrimonio escindido se entenderán realizadas por cuenta de la sociedad de nueva constitución que lo absorbe con efectos a partir del 1 de enero de 2009.

En la propia Junta se decidió por el Accionista Único que la totalidad de derechos y obligaciones correspondientes al patrimonio escindido de Industrias de Óptica, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, se entiendan traspasados a Indo Equipment Group, Sociedad Limitada, Sociedad que también tendrá la consideración de Unipersonal y esta última sociedad subrogada en el lugar y derecho de aquella como sucesora universal de tales derechos y obligaciones. El Socio único de la entidad de nueva constitución será también el Socio único de Industrias de Óptica Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, es decir Indo Internacional Sociedad Anónima.

Los acreedores de la sociedad Industrias de Óptica, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, tendrán derecho a obtener en el domicilio social el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de la Sociedad en el que se basa esta operación y durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último de los anuncios que se publiquen de esta escisión, los acreedores de esta sociedad, de acuerdo con el Artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, tendrán derecho a oponerse, en los términos previstos en el Artículo 166 de la propia Ley.

La Sociedad no tiene obligacionistas y al tratarse de una sociedad unipersonal, no existen otros accionistas que puedan solicitar la obtención del texto íntegro de los acuerdos y del balance.

Lo que se pone en público conocimiento a los efectos legales correspondientes.

Sant Cugat del Vallés (Barcelona), 20 de noviembre de 2008.—Industrias de Óptica, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, el Administrador Único, Antoni Olivella Cunill.—67.311. y 3.ª 25-11-2008

INFONIS, S. L.

(Sociedad que se escinde parcialmente)

INFONIS INFORMATION TECHNOLOGIES, S. L.

FIDEFARMA, S. L.

INFONIS INTERNATIONAL, S. L.

INFONIS SERVICIOS GENERALES, S. L.

(Sociedades beneficiarias de nueva creación)

Anuncio de escisión parcial

La Junta General y Universal de socios de la entidad «Infonis Sociedad Limitada» celebrada en Madrid el 19 de noviembre de 2008 ha aprobado la escisión parcial de dicha sociedad y la transmisión en bloque de parte de su patrimonio a cada de las entidades de nueva creación «Infonis Information Technologies, Sociedad Limitada», «Fidefarma, Sociedad Limitada», «Infonis International, Sociedad Limitada», «Infonis Servicios Generales, Sociedad Limitada», que adquieren por sucesión universal los derechos y obligaciones relacionados con la parte de patrimonio que se les transmite formando cada una de ellas una unidad económica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas los accionistas y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores podrán oponerse a la escisión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del tercer anuncio de escisión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 19 de noviembre de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfredo Nissim Saporta.—67.414. y 3.ª 25-11-2008

INMOBILIARIA PALPI, S. L.

(Sociedad absorbente)

INMOBILIARIA COLOMBUS, S. L.

(Sociedad absorbida)

Las Juntas Generales extraordinarias y universales de Inmobiliaria Palpi, S. L. y de Inmobiliaria Colombus, S. L., celebradas ambas el día 14 de noviembre del 2008, acordaron por unanimidad aprobar, además de los respectivos balances de fusión, cerrados al 30 de septiembre de 2008 y del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, el 11 de noviembre de 2008; la fusión por absorción, de Inmobiliaria Colombus, S. L. por Inmobiliaria Palpi, S. L.

La sociedad absorbida se disolverá sin liquidación, transmitiendo en bloque a título de sucesión universal todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que se subrogará en todos derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. Las operaciones de la sociedad a extinguir, se entenderán realizadas a efectos contables y fiscales por la sociedad absorbente con efectos 1 de octubre de 2008.

La sociedad absorbente aumentará el capital social en los términos expuestos en el proyecto de fusión. No se otorgan ningún tipo de derechos especiales ni ventajas a socios, administradores ni a expertos.

Se hace constar el derecho que tienen los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión, así como el derecho de oposición que tienen los acreedores y obligacionistas de acuerdo con el Art. 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 14 de noviembre de 2008.—Los Administradores. M.ª Dolores Palomé Bover y Alfonso Pinar Magrans.—67.096. 1.ª 25-11-2008

INMOBILIARIA REUNIDA CORUÑESA, S. L.

(Sociedad parcialmente escindida)

ANJOCA, S. L.

INMOBILIARIA COSTA CORUÑA, S. L.

(Sociedades beneficiarias de la escisión)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que en la Junta General Extraordinaria Universal de Inmobiliaria Reunida Coruñesa, Sociedad Limitada, celebrada el 13 de noviembre de 2008, se acordó por unanimidad la escisión parcial de la compañía mediante la segregación de parte de su patrimonio a las sociedades beneficiarias Inmobiliaria Costa Coruña Sociedad Limitada y Anjoca, Sociedad Limitada. Como consecuencia de la escisión se acordó reducir el capital social de la escindida. Todo ello conforme al proyecto de escisión de fecha 12 de septiembre de 2008 depositado el 12 de noviembre de 2008 en el registro mercantil de A Coruña y el balance de escisión cerrado con fecha 31 de diciembre de 2007. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, así como el de los acreedores de oponerse a la escisión en los términos previstos en la citada ley y en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión.

A Coruña, 13 de noviembre de 2008.—Consejero Delegado Solidario Ángel Jove Capellán.—66.729.

2.ª 25-11-2008